

Municipio de Chamula, Chiapas (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-07023-02-0967

GF-176

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	235,897.3
Muestra Auditada	93,860.3
Representatividad de la Muestra	39.8%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISM aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de Chamula, Chiapas, por 235,897.3 miles de pesos. La muestra fue de 93,860.3 miles de pesos, que representa el 39.8% de los recursos transferidos.

Resultados**Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Chamula, Chiapas, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que se destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El municipio dispone de un organigrama municipal.
- El municipio lleva a cabo las acciones necesarias para impulsar la participación social en la determinación del destino de los recursos del fondo, mediante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).
- El municipio dispone de los manuales y catálogos de cuenta sobre contabilidad gubernamental, conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), vigentes a partir de 2012.

Debilidades:

- El municipio carece de manuales de organización, de procedimientos y de un reglamento interior.
- No dispone de los mecanismos de control suficientes para que los informes trimestrales enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sean publicados en los órganos locales de difusión, en la página de Internet del municipio u otro medio.
- El municipio no supervisa las obras públicas realizadas con los recursos del fondo.
- Carece de registros actualizados sobre los déficits de servicios básicos en las localidades y colonias que lo integran.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas considera que en el control interno para la gestión del fondo en el municipio de Chamula, Chiapas, es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó al municipio que instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

12-C-07000-02-0967-01-001 Recomendación

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del Estado de Chiapas, mediante la Tesorería Única, entregó al municipio de Chamula, Chiapas, el monto asignado al FISM por 235,897.3 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones y conforme al calendario de enteros publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Registro e información contable y presupuestaria

3. El municipio no registró ingresos recibidos del fondo por 23,589.7 miles de pesos, que corresponden a la ministración del mes de octubre de 2012.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó al municipio que instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

12-C-07000-02-0967-01-002 Recomendación

4. En 16 de las 44 obras y proyectos de la muestra de auditoría revisada no se realizaron los registros contables y presupuestales por 8,946.5 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó al municipio que instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

12-C-07000-02-0967-01-003 Recomendación

5. En cuatro obras de la muestra de auditoría falta documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, así como sus expedientes unitarios de comprobación por 79,206.0 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas formuló el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de Chamula, Chiapas, proceda a solventarlo.

12-C-07000-02-0967-01-004 Recomendación

6. La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de 16 obras ejecutadas con recursos del fondo no fue cancelada con la leyenda de "Operado FISM 2012".

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó al municipio que instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

12-C-07000-02-0967-01-005 Recomendación

7. En ocho obras revisadas existieron retenciones, por concepto de 1.0% para obras de beneficio social, 5 al millar para servicio de inspección, vigilancia y control y 2.0% del impuesto sobre nóminas que no fueron enteradas ante las instancias correspondientes.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó al municipio instruya a quien corresponda, para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

12-C-07000-02-0967-01-006 Recomendación**Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

8. El municipio dispone de manuales y catálogos de cuenta sobre contabilidad gubernamental, implantados en el ejercicio 2012, en cumplimiento de las normas emitidas por el CONAC; asimismo, implementó las 15 normas vigentes para el año 2012.

Destino de los recursos

9. Al 30 de septiembre de 2012, el municipio ejerció 130,513.5 miles de pesos, el 55.3% del total de recursos asignados al fondo en 2012, los cuales se aplicaron en 95 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO (Miles de pesos)			
Rubros	Inversión ejercida 30 de septiembre	% de los recursos ejercidos al 30 de septiembre	Núm. de obras o acciones
Mejoramiento de vivienda	64,275.6	49.2	69
Caminos rurales	591.0	0.4	2
Infraestructura productiva rural	39,751.5	30.5	22
Desarrollo institucional	209.7	0.2	0
Obligaciones financieras	25,685.7	19.7	2
Total	130,513.5	100.0	95

FUENTE: Estado Presupuestal de Egresos, contenido en la base consolidada del SIAHM.

El municipio de Chamula, Chiapas, no presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, por lo que se llevó a cabo la revisión y fiscalización del fondo con información presupuestal al 30 de septiembre de 2012.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

10. El municipio no entregó de manera oportuna los informes del primero, tercero y cuarto trimestres del Formato Único, ni llevó a cabo la difusión de los informes remitidos a la SHCP.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó al municipio, que instruya a quien corresponda, para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

12-C-07000-02-0967-01-007 Recomendación

11. El municipio de Chamula, Chiapas, no presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, por lo que se llevó a cabo la revisión y fiscalización del fondo con información presupuestal al 30 de septiembre de 2012.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas recomendó al municipio, que instruya a quien corresponda, para que se implementen las actividades de control necesarias y se dé cumplimiento a lo observado.

12-C-07000-02-0967-01-011 Recomendación

Participación social

12. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) fue constituido en el municipio y operó de manera adecuada; en esta instancia se definió el programa de inversión y en cada proyecto se integró un comité de obra encargado de coordinar la participación comunitaria y efectuar el seguimiento de su ejecución.

Obra y acciones sociales: Obra pública

13. La obra de ampliación y rehabilitación de la red de distribución de energía eléctrica primera etapa, por 4,644.8 miles de pesos, no opera, por lo que la población objetivo no ha sido beneficiada.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas formuló el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de Chamula, Chiapas, proceda a solventarlo.

12-C-07000-02-0967-01-008 Recomendación

14. En 12 obras de la muestra de auditoría se detectaron pagos en exceso y volúmenes de obra pagados no ejecutados por 1,050.9 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas formuló el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de Chamula, Chiapas, proceda a solventarlo.

12-C-07000-02-0967-01-009 Recomendación

15. En la construcción de la obra de pavimentación de calles con concreto hidráulico en la localidad Ichilho, se determinaron deficiencias técnicas por 12.1 miles de pesos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas formuló el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de Chamula, Chiapas, proceda a solventarlo.

12-C-07000-02-0967-01-010 Recomendación

Obra y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

16. Los procesos de adjudicación y contratación, así como los plazos de entrega de los bienes o servicios adquiridos no presentaron inconsistencias y cumplieron con la normativa.

Gastos indirectos

17. El municipio no destinó recursos del fondo para el rubro de gastos indirectos.

Desarrollo institucional

18. El municipio destinó 209.7 miles de pesos, el 0.2% de los recursos ejercidos al 30 de septiembre de 2012, al rubro de desarrollo institucional.

Cumplimiento de objetivos y metas

19. Se constató la participación de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), como dependencia coordinadora del fondo, en el seguimiento y evaluación del fondo para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos.

20. El municipio cumplió parcialmente con los objetivos y metas del fondo debido a que destinó el 83.6% de la obra pública en acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
MUNICIPIO DE CHAMULA, CHIAPAS

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 30 de septiembre de 2012 (% ejercido del monto asignado)	55.3
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (18/junio/2013) (% ejercido del monto asignado)	61.3
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	100.0
b) Operan adecuadamente, (%)	93.8
c) Operan con insuficiencias, (%)	6.3
d) No operan, (%)	0.0%
II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	83.6
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.0
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	100.0
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Regular
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Sí

III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	Sí
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	0.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	73.7
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	Sí
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	434.5
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	100.0

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas determinó 11 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

- 12-C-07000-02-0967-01-001
- 12-C-07000-02-0967-01-002
- 12-C-07000-02-0967-01-003
- 12-C-07000-02-0967-01-004
- 12-C-07000-02-0967-01-005
- 12-C-07000-02-0967-01-006
- 12-C-07000-02-0967-01-007
- 12-C-07000-02-0967-01-008
- 12-C-07000-02-0967-01-009
- 12-C-07000-02-0967-01-010
- 12-C-07000-02-0967-01-011

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 84,913.8 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio no presentó la Cuenta Pública del ejercicio 2012, lo que refleja la falta de transparencia en el ejercicio, destino y administración de los recursos del fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 11 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 11 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Chamula, Chiapas, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 79,206.0 miles de pesos, por la falta de documentación comprobatoria del ejercicio del gasto; 4,644.8 miles de pesos, por la falta de operación de una obra concluida; 1,050.9 miles de pesos, por pagos en exceso y concepto de obra pagados no ejecutados, y 12.1 miles de pesos, por deficiencias técnicas en una obra. Adicionalmente, se presentaron errores y omisiones de la información financiera por 32,536.2 miles de pesos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Presidencia, la Sindicatura, la Tesorería y la Dirección de Obras Públicas, del municipio de Chamula, Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 10, fracción III, inciso c.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 17 y 19, fracciones II y V.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 48.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 30, fracción XXVI, de la Constitución Política del Estado de Chiapas. Artículos 2, fracciones IX y XI; 7 y 9, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas. Artículos 4, 13, 16, párrafo primero; 22, 23, 26, último párrafo, y 31, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal. Artículos 36, fracción II; 40, fracciones II, XI, XXVII y XXXII; 44, fracciones II y IV; 63, fracciones III, IV y IX; 64, 66, fracción III, y 71, fracciones I y III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas. Artículos 7, 37, 87, párrafos cuarto y quinto, y 88, párrafo antepenúltimo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas. Artículos 22, 143 y 144, fracciones I, II, IX y XI, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas. Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos. Artículos 179, fracción

V; 205-A, 205 C, 205 D y 207, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.